

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019

En la Ciudad de Salamanca, a las diez horas y treinta minutos del día seis de noviembre de dos mil diecinueve, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia del Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra, del Vicepresidente 2º D. José Mª Sánchez Martín y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez y D. Román Javier Hernández Calvo que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asiste el Diputado D. Marcelino Cordero Méndez.

168.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2019.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de octubre de dos mil diecinueve.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

169.- PROPUESTA DE ARCHIVO DE EXPEDIENTE DE DACIÓN DE CUENTA DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PERMUTA DE LA FINCA MUNICIPAL DE PARCELA 5003 DEL POLÍGONO 501 DEL AYUNTAMIENTO DE PIZARRAL, POR OTRA SITA EN LA CALLE CARRETERA Nº 2 DE TITULARIDAD PARTICULAR.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de Asistencia a Municipios, sección Jurídica:

“ANTECEDENTES

Se ha recibido en el Servicio de Asistencia Jurídica a Municipios con fecha 1 de octubre de 2019, número de Registro de entrada en esta Diputación O00011452e1900016560, expediente que se viene tramitando por el ayuntamiento de Pizarral, provincia de Salamanca para la enajenación mediante permuta de la parcela municipal 5003 del polígono 501, por el inmueble sito en la C) Carretera de titularidad

particular, solicitando la dación de cuenta de dicha enajenación por esta corporación provincial, al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto del ayuntamiento.

Mediante escrito de fecha 4 de octubre de 2019, se ha requerido al Ayuntamiento de Pizarral, mediante carta certificada con acuse de recibo, el envío de los documentos que en el mismo figura, en el plazo de diez días y que son los que resumidamente se especifican:

- Providencia de Alcaldía de inicio de expediente, que habilita el comienzo del mismo.
- En la certificación de la inscripción del bien titularidad municipal en el Inventario de bienes de la Corporación debe hacerse constar, como indica el R.B. la situación, superficie, linderos ... es decir la depuración física y jurídica del bien.
- Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de la Propiedad del bien municipal a permutar e igualmente Documento que acredite la titularidad de la finca de propiedad particular (Certificación registral o en su defecto Nota Simple informativa del Registro de la Propiedad).
- Aceptación de la permuta por el particular.
- En el acuerdo aprobatorio de la permuta por el órgano competente, se remitirá no solo la parte dispositiva del mismo, sino también, y sobre todo, el acuerdo adoptado.

El Ayuntamiento como consta en la documentación obrante del acuse de recibo, ha recibido dicho requerimiento el día 9 de octubre de 2019 no habiéndose recibido, hasta la fecha de hoy 30 de octubre, respuesta alguna, ni por tanto la documentación requerida y habiéndose sobrepasado, por tanto, ampliamente el plazo establecido en el requerimiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable en general viene recogida en los artículos siguientes:

- Artículo 113 del R.D. 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Artículo 136.1 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- Artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 21 del mismo texto legal.

- Informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDA.- Según el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007, en las enajenaciones de bienes cuyo valor no exceda del 25% del presupuesto, el acuse de recibo formal, necesario para el otorgamiento de escritura pública e inscripción registral, se efectuará una vez recibido de la Corporación el expediente. Por lo tanto, la actuación de la Diputación Provincial, una vez recibida la solicitud de un Ayuntamiento de efectuar la comunicación de la disposición de bienes, debe consistir en comprobar que se aportan los documentos señalados en la Circular de la Dirección General de Administración Territorial sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales de fecha 11 de abril de 1985. Una vez aportada toda la documentación, con independencia de su sometimiento o no a la legalidad, se hará constar por escrito que se ha efectuado el trámite de puesta en conocimiento, o dación de cuenta de la enajenación, permuta o gravamen. Como consecuencia de lo anterior, en el supuesto de no aportarse la documentación exigida, el expediente se archivará sin más trámite en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.1 en relación con el artículo 42.1 de la LRJPAC.

Por todo ello, y teniendo en cuenta que por parte del Ayuntamiento de PIZARRAL no se ha efectuado respuesta alguna al requerimiento efectuado, ni por tanto no ha sido remitida la documentación requerida.

SE PROPONE a la Junta de Gobierno el archivo del expediente de dación de cuenta de la enajenación mediante permuta de los bienes anteriormente descritos por el Ayuntamiento de Pizarral, Provincia de Salamanca.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

170.-DACIÓN DE CUENTA DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA PATRIMONIAL, POR EL AYUNTAMIENTO DE EL PEDROSO DE LA ARMUÑA,.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de Asistencia a Municipios, sección Jurídica:

“ANTECEDENTES.

El día 21 de octubre de 2019 ha tenido entrada en el Registro General de Diputación de Salamanca, número de Registro de Entrada O00011452e1900019316,

expediente instruido por el Ayuntamiento de EL PEDROSO DE LA ARMUÑA, provincia de Salamanca. El objeto del expediente, es la enajenación mediante subasta pública de tres parcelas calificadas como bienes patrimoniales, propiedad del Ayuntamiento, sitas en EL PEDROSO DE LA ARMUÑA. Advertida la ausencia de cierta documentación, la misma es requerida y ha tenido entrada en este servicio con fecha 28 de octubre, Registro General de Diputación de Salamanca, número O00011452e1900020147. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 apartado 1º del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y de acuerdo con el artículo 3.1.2 del Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad, se procede a la dación de cuenta de la enajenación al no exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos se recoge en los artículos siguientes:

- 47.1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- 109.1, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL).
- 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado:

“Recibir la dación de cuenta de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor no exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de EL PEDROSO DE LA ARMUÑA, en el mismo aparecen acreditados los siguientes extremos:

- **Providencia de Alcaldía** de fecha 31 de enero de 2019. En la misma se hace constar que el Ayuntamiento de El Pedroso de la Armuña tiene prevista la enajenación de tres parcelas sitas en el término municipal, que por su forma y dimensión se estima complicado obtener rendimiento derivado de su arrendamiento. Las parcelas, propiedad del Ayuntamiento se enajenan al objeto de financiar diferentes inversiones recogidas en el presupuesto.

- **Informe de Secretaría** de fecha 1 de enero de 2019, en el que se detalla a su juicio la normativa aplicable así como el procedimiento a seguir en este expediente de enajenación de bienes inmuebles patrimoniales mediante subasta.

- **Informe de Intervención** de fecha 4 de febrero de 2019 en el que consta que el producto de la enajenación supone un 2,50% sobre los recursos del presupuesto que ascienden a 226.550 euros. Cantidad que no excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto, por lo que tan sólo es preciso dar cuenta a esta Diputación de la venta que se produce. También se hace constar en este informe que los ingresos derivados de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que ostenten la condición de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, conforme a lo preceptuado por el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

- **Certificado del Secretario sobre la inscripción del bien a enajenar según consta en el Inventario de Bienes.** Certificado de fecha 4 de febrero de 2019. Según el mismo, certifica que en el libro de Inventario de bienes de este Ayuntamiento, figuran los siguientes bienes:

-Con el nº 1.1.128 y con carácter de bien patrimonial el siguiente bien FINCA RÚSTICA, Uso patrimonial con carácter general, ubicada en el polígono 502 parcela 162, que linda: Norte ferrocarril Medina-Salamanca; Sur Polígono 502 , parcela 163; Este Polígono 502 , parcela 161; Oeste Desagüe de Valgordo; y con una extensión superficial de 5.164 metros cuadrados. Inscrito al Tomo 1759, libro 27, folio 66, finca 2656.

-Con el nº 1.1.124 y con carácter de bien patrimonial el siguiente bien FINCA RÚSTICA, Uso patrimonial con carácter general, ubicada en el polígono 502 parcela 134 que linda: Norte Polígono 502 , parcela 137; Sur Polígono 502 , parcela 131; Este Camino de los Aceneros; Oeste Polígono 502 , parcela 136; y con una extensión superficial de 9.903 metros cuadrados. Inscrito al Tomo 1758, libro 26, folio 130, finca 2485.

- **Certificación acreditativa de la inscripción del bien a enajenar en el Registro de la Propiedad nº 2 de Salamanca.-** Se remite certificación del Registro de la Propiedad de Peñaranda de Bracamonte, si bien se adjuntan dos notas simples informativas.

-FINCA N° 2485

Descripción: rustica, finca cereal secano y regadío número 134 hoja B del plano, al sitio de Valdegordo.

Norte, Nicolasa González, 137
Sur, Pascual Martín 131-2
Este, Camino de las Aceñeras
Oeste, Arturo Benito 135 y Tomás Martín 136
Cargas y Gravámenes: No constan.
Referencia catastral 37005000245219

Datos registrales: Tomo 1758, libro 26, folio 130. Finca de EL PEDROSO DE LA ARMUÑA n° 2485.

-FINCA N° 2656

Descripción: rustica,
Norte, Zona Excluida y Cordel de Medina
Sur, Eulogio Barbero
Este, Bárbara Aguado
Oeste, Ayuntamiento
Cargas y Gravámenes: No constan.
Referencia catastral 37005000246834

Datos registrales: Inscrito al Tomo 1759, libro 27, folio 66, finca 2656. Finca de EL PEDROSO DE LA ARMUÑA n° 2656

- Valoración técnica de fecha 1 de febrero de 2019, que acredita el justiprecio de los bienes a María Peña Arribas San Miguel, que dice:

Que los inmuebles a enajenar son:

La Parcela 134 del polígono 502. El Ayuntamiento plantea la valoración para enajenación mediante subasta de las dos sub-parcelas que han quedado a ambos lados del camino que ha dividido la finca y que denominaran Parcela 134 subparcela A (Polígono 502 parcela 134 5.136,79 m2, valorada en 2.465,76 €) y Parcela 134 subparcela B (3.369,41 m2 valorada en 1.617,12 €).

La Parcela 162 subparcela C del polígono 502 (3.272,63 m2 valorada en 1.570,86 €).

- Certificado de Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento. Respecto a la competencia en esta materia, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2019, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público es el Alcalde el órgano competente para

enajenar el patrimonio cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros. Así consta en el informe del Secretario municipal. No obstante el acuerdo es adoptado por el Pleno de la Corporación municipal por unanimidad de los concejales asistentes, en sesión celebrada el 5 de febrero de 2019, en el que se acuerda aprobar el expediente de contratación y delegar en la Alcalde cuantas facultades puedan corresponder al Pleno de la corporación en relación con el citado expediente.

De conformidad con el informe de la Junta de Castilla y León remitido el día 29 de noviembre de 2.007 en respuesta a la consulta formulada por la Diputación Provincial de Salamanca sobre el alcance del ejercicio de las funciones delegadas por la Junta de Castilla y León relativas a las disposiciones de bienes de las Entidades Locales, y comprobado, para dar cumplimiento a lo legalmente dispuesto, que formalmente (sin entrar, por ello, para el cumplimiento de este trámite, en un análisis de su legalidad de fondo), se aportan los documentos señalados en los artículos correspondientes del RB.

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DARSE POR ENTERADA de la enajenación mediante subasta pública de las parcelas anteriormente descritas, por el Ayuntamiento de EL PEDROSO DE LA ARMUÑA, provincia de Salamanca.

Y la Junta de Gobierno se da por enterada.

171.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN INTRAS PARA PROMOVER LA INTERVENCIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA, AÑO 2019.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Jefa de Sección de Convenios, Contratos y Subvenciones del Área de Bienestar Social:

“ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

A la vista de la petición formulada por la Fundación INTRAS, en relación a la suscripción de un Convenio de colaboración con la Diputación Provincial, para el año 2019, con el fin de promover la intervención con personas con discapacidad y/o dependencia que presentan problemáticas añadidas derivadas de tal condición que dificultan su inclusión social, a través de la dotación de un equipo multidisciplinar con alta cualificación en materia de dependencia y de discapacidad. El citado equipo denominado “Equipo para la Promoción de la Autonomía Personal”, incardinado en el Acuerdo Marco de financiación para gastos de mantenimiento y realización de programas de actividades en materia de servicios sociales, se integrará en otras actuaciones destinadas a la atención de las personas dependientes y en su intervención se atenderá al

marco teórico-conceptual que se establece en el Manual de Procedimiento redactado por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

Considerando los informes favorables emitidos por el Área de Bienestar Social, en base a los establecido en los Art. 36 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 11/99, y Arts. 57 y 86 y ss. de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León y atendiendo a que dicha Fundación está inscrita en el Registro Fundaciones y en el de Entidades, Centros y Servicios de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el Art. 40 del Decreto 13/90 de 25 de enero y a los requisitos exigidos en el Decreto 109/93, dando respuesta a la participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de servicios sociales.

Considerando que la Fundación INTRAS ha justificado la subvención percibida en el año 2018, habiendo sido aprobada mediante decreto de presidencia.

Considerando que el importe dinerario que la Diputación aplica a este Convenio se encuentra afectado por ingresos del Acuerdo Marco con la Junta de Castilla y León para la cofinanciación de Servicios Sociales, procede abonar dicha cantidad a la firma del Convenio por las partes suscriptoras, mediante pago único, quedando exonerada la Fundación INTRAS de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social, en consonancia con lo establecido en el Art 42 del Reglamento (RD 887/2006) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Atendiendo a lo establecido en el Art. 34.f) de la Ley 7/85 Reguladora de la Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 11/99, a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca y a lo establecido en el Decreto de Presidencia 2982/11, de 7 de Julio de 2011, corresponde a la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial aprobar este expediente.

Que antes de la adopción de este acuerdo, la Secretaría Provincial examinará el presente expediente a los efectos del Art. 156.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial.

En consideración con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente:

PROPUESTA

PRIMERO: Aprobación de la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Fundación INTRAS para el año 2019, así como sus Anexos, el cual consta de once folios útiles por una de sus caras, sellados, numerados y rubricados por el Secretario General.

SEGUNDO: Autorizar, disponer el gasto y aprobar el pago anticipado derivado de dicha suscripción por importe de doscientos treinta y tres mil ochenta y un euros con veintisiete céntimos (233.081,27 €), teniendo en cuenta que para ello existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2019/N/60/2310A/4806000 "CONVENIO ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA: FUNDACIÓN INTRAS", de

conformidad con el documento de retención de crédito RC núm.201900007249 expedido por la Intervención Provincial.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

172.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA Y CENTROS DE ENSEÑANZA QUE DESEEN TOMAR PARTE EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE NIEVE “BAUTISMOS BLANCOS 2020” (ENERO-MARZO) Y APROBACIÓN DE LAS BASES QUE REGIRÁN LA MISMA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de la Jefa de Sección de Deportes del Área de Cultura:

“La Excm. Diputación Provincial de Salamanca, tiene entre sus competencias, al amparo del artº 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el fomento de los intereses de la provincia.

Que con el fin de promover, mantener y fomentar el deporte en nuestra provincia, y consolidado el funcionamiento del Programa de Nieve “Bautismos Blancos 2020” que habitualmente se viene realizando a través de los diferentes ayuntamientos y centros de enseñanza, se ha procedido a redactar las bases que habrán de regir la convocatoria pública para la realización del citado y que se desarrollará durante los meses de enero a marzo de 2020.

Visto el acuerdo de incoación de expediente administrativo para el desarrollo de dicha convocatoria, de fecha 17 de octubre de 2019, efectuada por el Diputado Delegado de Deportes D. Jesús Mª Ortiz Fernández.

El Jefe de la Sección, propone se adopte por la Junta de Gobierno la siguiente resolución:

Primero.- Autorizar la Convocatoria dirigida a ayuntamientos de la provincia y centros de enseñanza que deseen tomar parte en la realización del Programa de Nieve “Bautismos Blancos 2020” (enero-marzo) y aprobación de las Bases que regirán la misma y que constan de 15 cláusulas en once folios, sellados y rubricados por el Secretario General.

Segundo.- Aprobar el gasto que supone la convocatoria por importe de CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (104.359,00.-), con

cargo a la aplicación presupuestaria 72-3410-A-2250200 “Tributos de las Entidades Locales. Juegos Escolares”, quedando sometida su disponibilidad a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuada y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de esta convocatoria. RCFUT nº 201900072387.

Tercero.- Facultar a la Presidencia de la Corporación para la ejecución del acuerdo adoptado”.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

173.-INFORME SOBRE JUBILACIÓN DE UNA EMPLEADA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe del Coordinador de Recursos Humanos del Área de Organización y Recursos Humanos:

“Visto que D^a Victoria Berrocal Chaves, Empleada Pública de la Diputación de Salamanca, solicita el acceso a la jubilación, por el Área de Organización y RR.HH., se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D^a Victoria Berrocal Chaves es funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de Administrativo, código de plaza 203038, puesto nº 40003, denominado Secretario de Departamento, y según consta en su expediente ha nacido el día 24 de diciembre de 1954.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 17 de octubre de 2019, D^a Victoria Berrocal Chaves solicita su pase a la situación de pensionista con efectos del 24 de diciembre de 2019, último día de relación laboral con la Diputación de Salamanca.

De conformidad con los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, la interesada **acredita** que reúne los requisitos *de cotización* exigidos para causar derecho a la pensión de jubilación a la edad de 65 años, que para el presente ejercicio se concretan en 36 años y 9 meses o más.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.

Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.

Segundo.- El RDL 781/86, de 18 de abril, dispone en su artículo 138.1.e) y 139:

“La condición de funcionario de carrera se pierde por jubilación forzosa o voluntaria.

La jubilación de los funcionarios tendrá lugar forzosamente por el cumplimiento la edad, de oficio o a petición del interesado, por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones, o a instancia del interesado por haber cumplido sesenta años de edad y haber completado treinta años de servicios efectivos.

La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario los 65 años de edad”.

Tercero.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece, en el artículo 67, que la jubilación de los funcionarios podrá ser voluntaria, a solicitud del funcionario, o forzosa al cumplir la edad legalmente establecida. Esta última se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad.

Así mismo, en el artº 67, 3. se establece la posibilidad de prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios que voluntariamente lo deseen hasta que cumplan, como máximo, los 70 años de edad. La Administración Pública competente deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Cuarto.- El Art. 46.1 y 2 de Acuerdo Marco para el personal funcionario de esta Corporación (B.O.P. de 25 de mayo de 2006), dispone expresamente:

“La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad.

No obstante..., el trabajador podrá prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo hasta que cumpla, como máximo, los 70 años de edad. Las normas de procedimiento a que ha de ajustarse el ejercicio de este derecho, serán las determinadas por la Resolución del Pleno Provincial de 23 de enero de 1997, (BOP de 28/05/97), de conformidad con la cual, la solicitud de prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa; y la comunicación del fin de la prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para tal fin”.

Quinto.- El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 36 años y 9 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el presente ejercicio se concreta en 65 años como edad exigida para tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 36 años y nueve meses o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 65 años y 8 meses para el presente ejercicio.

Sexto.- El Pleno Provincial, en sesión de 23 de enero de 1997, estableció las normas procedimentales para el ejercicio por los funcionarios a su servicio del derecho a prolongar su permanencia en el servicio activo, publicadas en el B.O.P. de 28 de mayo del mismo año, siendo modificadas por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011 y conforme a la cual, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito presentado al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa.

Séptimo.- Mediante Decreto de la Presidencia n° 2703/19 de 2 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, *procedería declarar* la jubilación de **D^a Victoria Berrocal Chaves** al cumplir los 65 años de edad el día 24 de diciembre de 2019, y haber cotizado más de 36 años y 9 meses a tenor de la vida laboral que aporta la interesada, cumpliendo así con los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día **25 de diciembre de 2019**, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.“

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE ,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día de seis de noviembre de dos mil diecinueve, contiene trece folios numerados del al foliados del trescientos noventa y uno al cuatrocientos tres.

EL SECRETARIO GENERAL,